

**CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DENOMINADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN. SUBVENCIÓN AMPA IES CAÑADA REAL DE GALAPAGAR. PARA EL EJERCICIO 2019**

En Galapagar, a 9 de septiembre de dos mil diecinueve

**REUNIDOS**

De una parte, D. Alberto Gómez Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galapagar, con CIF: P-2806100-J con domicilio oficial en Plaza del Presidente Adolfo Suárez s/n.

Y de otra, D<sup>a</sup>. Susana Ruiz Tarilonte, Presidenta de la Asociación de Padres y Madres de Alumnos del Centro de Educación Secundaria "Cañada Real" de Galapagar, en nombre y representación de dicha entidad con NIF: G82659806 domiciliada en la Calle Carmen Martín Gaité s/n.

Ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente documento y en su virtud,

**EXPONEN**

- I. Que el Ayuntamiento de Galapagar, a través de la Concejalía de Educación tiene como objeto facilitar, a la Asociación de Padres y Madres de Alumnos del Centro de Educación Secundaria "Cañada Real" de Galapagar, el acceso a la realización de Actividades Educativas y/o Culturales de interés general a lo largo del ejercicio económico 2019.
- II. Que el Centro Educativo, tiene como finalidad el promover y potenciar el desarrollo integral de los niños, la formación de las familias y la integración de Proyectos Educativos, mediante la oferta de actividades fuera del horario escolar, así como incentivar la utilización de los espacios escolares a tiempo completo, para fomentar la integración de los Centros Educativos en los entornos sociales próximos.

III. El Centro Educativo acredita en este acto que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, lo que se justificará mediante certificación expedida por la Tesorería Municipal o comprobación material realizada por ésta.

Con base en los expositivos anteriores y en cumplimiento de lo dispuesto en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Galapagar se suscribe el presente Convenio que regulará los requisitos y condiciones en las que se otorga la subvención y que se concretan en las siguientes



*Alberto*

*Susana*

## CLÁUSULAS:

### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la definición de las líneas de colaboración entre la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Galapagar y La Asociación de Padres y Madres de Alumnos del Centro de Educación Secundaria "Cañada Real" para promocionar proyectos y actividades socioeducativas y/o culturales, derivadas del Proyecto denominado: "Compartiendo Talentos", (una propuesta para la mejora y desarrollo de habilidades, conocimientos y experiencias, así como el fomento de la creatividad y de la participación en el IES "Cañada Real en distintos departamentos).

### SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL A.M.P.A. DEL I.E.S. "CAÑADA REAL".

El A.M.P.A del I.E.S. "Cañada Real" asume los compromisos siguientes:

- 1º.- Ajustarse a la normativa que determina el artículo 6 de la Ordenanza General, que coincide con el apartado 2 de la Base 25 de Ejecución del Presupuesto.
- 2º.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
- 3º.- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.
- 4º.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento.
- 5º.- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

### TERCERA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE GALAPAGAR.

El Ayuntamiento de Galapagar aportará la cantidad de 700 € (setecientos euros), en concepto de subvención para atender al desarrollo de las finalidades del presente convenio.

### CUARTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se abonará una vez justificado el gasto, en función de las posibilidades de la Tesorería Municipal. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que indique el beneficiario de la subvención.

**QUINTA.-** Los gastos se acreditarán, antes del 7 de diciembre de 2019.

Serán admisibles los gastos imputables al ejercicio económico 2019, y también los que hayan sido realizados desde octubre del año anterior (que correspondan al curso

escolar 2018/2019) que respondan a prestaciones o suministros directamente relacionados con el desarrollo de proyectos o actividades socioeducativas y/o culturales, y aquellos conceptos objetos del presente convenio. Mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; no siendo subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, multas, recargos o cualquier otro impuesto que corresponda abonar al Centro.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de la subvención concedida.

**SEXTA.-** Para La comprobación de las subvenciones, su reintegro y en su caso las sanciones que corresponda imponer ante el incumplimiento de lo previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de conformidad con la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

**SÉPTIMA.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la información relativa a esta subvención será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad se firma el presente documento en el lugar y fecha indicados.



EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA PRESIDENTA DEL AMPA